

NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE



Servei de Prevenció de Riscos Laborals
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA

PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOS LABORATORIOS/TALLERES DE LA UPC

CÓDIGO **NSH/601** Fecha: **Junio de 2008** Revisión: **00** Página: **1 de 2**

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente procedimiento es establecer los mecanismos de información en materia de seguridad y salud entre los servicios de mantenimiento y los laboratorios/talleres de la UPC en la comunicación de una solicitud de intervención, a fin de que previamente al inicio de las tareas sean informados por parte del laboratorio/taller de aquellos equipos, instalaciones, productos, agentes y/o operaciones que puedan comportar riesgos y requieran de una especial cautela o de la adopción de medidas de protección específicas.

La coordinación debe garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- La aplicación correcta de los métodos de trabajo en la zona donde se realiza la intervención.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en los laboratorios/talleres, cuando se desarrollen en la zona de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Que ambas unidades se informen recíprocamente, en la medida en que sea posible, de los riesgos específicos de las actividades que desarrollen y que les puedan afectar, en particular sobre aquellos que pueden verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

Por ejemplo: presencia de productos químicos inflamables cerca de la zona donde se deben realizar tareas de soldadura.

El ámbito de aplicación de este procedimiento comprende las solicitudes de intervención que un laboratorio/taller de la UPC con equipos, instalaciones, productos, agentes y/o operaciones que puedan comportar riesgos, realice a los servicios de mantenimiento según las vías establecidas a tal efecto.

Los laboratorios/talleres de la UPC disponen de un informe de evaluación inicial de riesgos que puede ser consultado por los servicios de mantenimiento mediante la persona que cursó la mencionada solicitud, previamente a la realización de la intervención.

NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE



Servei de Prevenció de Riscos Laborals
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA

PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOS LABORATORIOS/TALLERES DE LA UPC

CÓDIGO **NSH/601** Fecha: **Junio de 2008** Revisión: **00** Página: **2 de 2**

ANTES Y DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

LABORATORIO/TALLER

El laboratorio/taller que envíe una solicitud de intervención a los servicios de mantenimiento deberá informarles, en la medida en que sea posible, sobre los siguientes aspectos:

1. Descripción de la solicitud de intervención, según las vías establecidas a tal efecto.
2. Comunicar el nombre de una persona del laboratorio/taller que conozca las condiciones, estado y contenido de las instalaciones del laboratorio/taller y que pueda aclarar o solucionar una incidencia.
3. Relación de los equipos, instalaciones, productos y agentes del laboratorio/taller que pueden afectar las tareas que deben realizar los servicios de mantenimiento según la solicitud de intervención.
4. Informar de las operaciones que se estén llevando a cabo en el laboratorio/taller que puedan originar un riesgo para las tareas que los servicios de mantenimiento deban realizar.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Los servicios de mantenimiento deberán:

1. Informar al laboratorio/taller de los requisitos necesarios para realizar la intervención, así como de la afectación de su tarea en el laboratorio/taller, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por ejemplo, si se requiere la instalación de un andamio, si se debe cortar el suministro eléctrico temporalmente, etc.
2. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar la realización de las tareas de forma segura.
3. Asegurar que el(los) operario(s) de mantenimiento que ejecute(n) la intervención disponga(n) de la información necesaria en materia de seguridad y salud, así como de los medios de protección necesarios (individuales y/o colectivos).
4. Informar al laboratorio/taller de la finalización de las tareas que se hayan realizado, derivadas de la solicitud de intervención.

No se podrá realizar ninguna intervención por parte de los servicios de mantenimiento si:

Previamente no se han adoptado las medidas preventivas que se hayan podido acordar en la zona de intervención del laboratorio/taller.

Por ejemplo, la retirada de productos químicos, equipos y aparatos, desconexiones, paro preventivo de las instalaciones implicadas, balizamiento, etc.